



Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 14 b) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2013

[por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2013/26)]

2013/28. Incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo: hacia 2015 y después de ese año

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995¹, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000²,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

Recordando marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁴ y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁵, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Convencido de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la exclusión que experimentan muchas personas con discapacidad, al fomentar la utilización de un diseño universal, según proceda, así como la eliminación progresiva de los obstáculos a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo, y al promover el

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8) cap. I, resolución I, anexos I y II.

² Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁵ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

13-43501



Se ruega reciclar



disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad se conseguirá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a crear una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Observando que en su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la Asamblea General solicitó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tuviera en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en sus actividades operacionales para el desarrollo, incluido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, afrontara la constante falta de información adecuada y fiable sobre la discapacidad y aumentara la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas sobre este tema,

Acogiendo con beneplácito la celebración el 23 de septiembre de 2013 de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, a fin de reforzar las medidas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos del desarrollo, y esperando con interés la contribución que pueda realizar su documento final a la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015,

Acogiendo con beneplácito también que desde el 30 de marzo de 2007, cuando quedaron abiertos a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo⁶, 154 Estados y 1 organización de integración regional hayan firmado la Convención, 127 Estados la hayan ratificado o se hayan adherido a ella y 1 organización de integración regional haya confirmado oficialmente la Convención, 91 Estados hayan firmado el Protocolo Facultativo y 76 lo hayan ratificado o hayan adherido a él, y alentando a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y su Protocolo Facultativo,

Observando que la Convención abarca ampliamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad,

Observando también que las personas con discapacidad, que corren un mayor riesgo de vivir en la pobreza absoluta, constituyen aproximadamente el 15% de la población mundial⁷, y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo⁸, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a incorporar la discapacidad en la agenda para el desarrollo, en particular para los países en desarrollo,

Observando además que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda mundial para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2518, núm. 44910.

⁷ Según el *Informe mundial sobre la discapacidad*, publicado en 2011 por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, se calcula que el 15% de la población mundial vive con una discapacidad.

⁸ La resolución 65/186 de la Asamblea General afirma que las personas con discapacidad constituyen el 10% de la población mundial y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo. La cifra del 80%, que proviene del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se citó en un documento de debate titulado “Disability and poverty: a survey of World Bank poverty assessments and implications” (Jeanine Braithwaite y Daniel Mont, documento de debate sobre protección social núm. 0805, Banco Mundial, febrero de 2008).

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁹;
2. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, incluidas sus iniciativas para establecer un Foro Africano sobre la Discapacidad, toma nota de su informe¹⁰ y lo alienta, de conformidad con su mandato, a que amplíe su atención a todas las regiones;
3. *Alienta* a la comunidad internacional a que aproveche todas las oportunidades para incluir la discapacidad como cuestión intersectorial en la agenda mundial para el desarrollo y preste la atención debida a la discapacidad en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 que se está elaborando y en la aplicación del proceso de revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
4. *Alienta* a los Estados Miembros y otros interesados a que apoyen los objetivos del fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular mediante contribuciones voluntarias;
5. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes a que incluyan las cuestiones relacionadas con la discapacidad, las personas con discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad en sus actividades dirigidas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, al examinar los progresos alcanzados a ese respecto, evalúen en qué medida las personas con discapacidad se han beneficiado de esos esfuerzos;
6. *Aguarda con interés* un resultado positivo de la reunión de alto nivel de la Asamblea General y alienta al sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad y otras partes interesadas, a que adopten un enfoque coordinado para su aplicación;
7. *Alienta* a los Estados Miembros, las comisiones regionales y organizaciones regionales a que incluyan, cuando proceda, las perspectivas de los hombres, las mujeres y los niños con discapacidad en la cooperación para el desarrollo y las prioridades nacionales de desarrollo;
8. *Reafirma* que todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, incluido el diseño y ejecución de programas relativos a las personas con discapacidad;
9. *Alienta* a todos los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de personas con discapacidad, así como al sector privado, a que concierten acuerdos de cooperación y alianzas estratégicas para facilitar la cooperación técnica en pro de un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad;
10. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, en apoyo a los esfuerzos nacionales, incluso,

⁹ E/CN.5/2013/9.

¹⁰ Véase E/CN.5/2013/10.

cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

11. *Pone de relieve* la necesidad de la cooperación internacional para la incorporación de cuestiones relativas a la discapacidad y, a este respecto, exhorta a que se refuercen la cooperación técnica, incluida la capacitación, el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidad, lo que supone fortalecer las capacidades institucionales, entre ellas las capacidades de planificación, gestión, supervisión y evaluación;

12. *Insta* a las Naciones Unidas a que refuercen las asociaciones para la cooperación internacional entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales y a que refuercen el papel que desempeñan en el establecimiento de asociaciones con una amplia variedad de interesados, en particular con Estados Miembros, organizaciones de personas con discapacidad y el sector privado, a fin de ofrecer oportunidades y foros, dentro de los límites de los recursos existentes, para promover los vínculos entre la discapacidad y la agenda general para el desarrollo;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos de que dispone, y otros interesados a que mejoren los datos y estadísticas sobre discapacidad, teniendo en cuenta las directrices existentes publicadas por las Naciones Unidas, como base para reforzar la formulación de políticas con base empírica, y a que intercambien buenas prácticas y experiencias para superar las barreras y seguir promoviendo un desarrollo que integre la discapacidad;

14. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las mujeres y las niñas con discapacidad no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación ni queden excluidas de la participación en la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y de eliminar la desigualdad de oportunidades que existen entre las mujeres y hombres con discapacidad;

15. *Subraya* la importancia de realizar consultas estrechas con las personas con discapacidad y de contar con su participación activa mediante sus organizaciones representantes, en la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 que se está realizando;

16. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad a fin de apoyar las actividades del Relator Especial sobre discapacidad para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;

17. *Solicita* al Relator Especial que presente a la Comisión en su 52º período de sesiones un informe anual sobre sus actividades de incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo;

18. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo a la Comisión en su 52º período de sesiones.

47ª sesión plenaria
25 de julio de 2013